

RESOLUCIÓN 270/2024, de 13 de agosto, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se modifica el Pliego Regulador del contrato de suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2024-2025.

Por medio de la Resolución 252/2024, de 24 de julio, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se aprueba el expediente de contratación, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación y se autoriza el gasto para contratar el suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2024-2025.

El Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria y el Servicio de Gestión Económica y de Profesionales han propuesto, con motivo de rectificar los errores relevantes encontrados en criterios de adjudicación y de prescripciones técnicas, la modificación del pliego regulador. El informe propuesta señala que dichas modificaciones no suponen modificación del precio del concierto ni, por tanto, del valor estimado.

A tenor de lo expuesto, procede dictar resolución aprobando la modificación de los pliegos y disponiendo la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas en la presente licitación.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el punto cuarto de la disposición adicional octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en relación con el artículo 10 del Decreto Foral 248/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

RESUELVO:

1º. Aprobar la modificación del pliego Regulador del contrato de suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2024-2025, de la siguiente manera:

_ Donde dice en el apartado 10.1.4 del pliego regulador en la página 10 “Menor a 48 horas: 10 puntos, Igual o mayor a 48 horas: 0 puntos”

Debe decir “Menor a 48 horas: 0 puntos, Igual o mayor a 48 horas: 10 puntos”

_ Donde dice en el apartado 13.4 del pliego regulador en la página 17 “Presentación del contrato de servicios de transporte y entrega de vacunas suscrito por el adjudicatario con el Centro Especial de Empleo o Empresa de

Inserción con quien se vaya a contratar las acciones recogidas en la cláusula 10.1.4”

Debe decir “Presentación del contrato de servicios de transporte y entrega de vacunas suscrito por el adjudicatario con el Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción con quien se vaya a contratar las acciones recogidas en la cláusula 10.1.5”

_ Donde dice en el apartado 24.3 del pliego regulador en las páginas 30-31 “Cada dosis (0,5 ml) deberá contener al menos:

- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo A*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo C*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo W/W-135*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo Y*, 5 microgramos

* Conjugado con toxoide tetánico o CRM197 de *Corynebacterium diphtheriae* como proteína transportadora”

Debe decir “Cada dosis (0,5 ml) deberá contener al menos:

- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo A*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo C*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo W/W-135*, 5 microgramos
- Oligo/polisacárido de *Neisseria meningitidis* del grupo Y*, 5 microgramos

* Conjugado con toxoide tetánico o CRM197 de *Corynebacterium diphtheriae* como proteína transportadora.

Asimismo, la vacuna presentada deberá tener, como mínimo autorizada su administración a los 12 meses de edad”

_ Donde dice en el apartado 24.4 del pliego regulador en la página 31 “El indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración...en el momento de la apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo”

Debe decir “El indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración en el momento de la apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo”

2º. Publicar esta Resolución en el Portal de Contratación de Navarra.

3º. Disponer la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 30 días naturales contados desde la fecha de un nuevo envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

4º.- Desautorizar un gasto de 136.468,80 euros, IVA del 4% incluido, para la realización del contrato para el suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, con cargo a la partida 520002-51200-2215-313900 denominada "Fármacos (vacunas)", del presupuesto de gastos del año 2024 y autorizar un gasto de 272.937,60 euros, IVA del 4% incluido, para la realización del contrato para el suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, con cargo a la partida 520002-51200-2215-313900 denominada "Fármacos (vacunas)", del presupuesto de gastos del año 2025 o la análoga que a tal fin se habilite, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5º.- Autorizar un gasto de 136.468,80 euros, IVA del 4% incluido, para la realización del contrato para el suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, con cargo a la partida 520002-51200-2215-313900 denominada "Fármacos (vacunas)", del presupuesto de gastos del año 2024 y autorizar un gasto de 272.937,60 euros, IVA del 4% incluido, para la realización del contrato para el suministro de vacuna frente a Meningococo A, C, W-135 e Y, con cargo a la partida 520002-51200-2215-313900 denominada "Fármacos (vacunas)", del presupuesto de gastos del año 2025 o la análoga que a tal fin se habilite, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. Trasladar la presente Resolución a la a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, al Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria, a la Sección de Gestión Económica y a la Unidad de Contabilidad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que esta Resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos en los términos dispuestos en el artículo 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Pamplona, a 13 de agosto de dos mil veinticuatro

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARR

María Ángeles Nuin Villanueva